

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de octubre de dos mil veinte

Rad. 2015-00199

Dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por JAIRO GONZÁLEZ GIL, cesionaria MONICA PATRICIA GOZÁLEZ TIBOCHA, contra la sociedad CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ELÉCTRICOS LTDA., radicado bajo el número 2015-00199, el día primero de septiembre del año en curso, se llevó a cabo diligencia de remate de los inmuebles embargados, secuestrados y valuados en este asunto, con matrículas Inmobiliarias No. 280-164921 y 280-192713, siendo rematados por la ejecutante MÓNICA PATRICIA GOZÁLEZ TIBOCHA.

La rematante dentro del término de ley acreditó el pago del 5% con destino al fondo para la modernización y descongestión de la justicia y del 1% con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por lo cual resulta viable impartir aprobación a dicho actor.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q.),

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la diligencia de remate realizada en el presente asunto el día 1 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Se dispone la cancelación de la medida de embargo respecto a los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-164921 y 280-192713.

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase comunicación a fin de que se sirvan dejar sin efectos la cautela comunicada mediante oficio 0705CS del 25 de junio de 2015 (fl.44 C-1).

TERCERO: Se ordena la cancelación del secuestre que pesa sobre los bienes rematados, para lo cual se notificará al secuestre que debe hacer entrega inmediata de los bienes puestos bajo su custodia a la rematante, debiendo rendir cuentas de su gestión dentro de los 10 días siguiente. Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales,

líbrese y remítase la comunicación del caso al auxiliar de la justicia notificándole lo acá ordenado.

CUARTO: Se dispone la cancelación de gravamen hipotecario base de recaudo ejecutivo (Escrituras Públicas No. 1519 y 1520 del 12 de agosto de 2015, dadas en la Notaría Quinta del Circulo de Armenia Quindío, respectos a los bienes con matrículas inmobiliarias No. 280-192713 y 280-164921, respectivamente). Ofíciase al Notario Quinto de la ciudad de Armenia.

QUINTO: Se ordena la expedición de copias para el registro pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abb5f6cc87b32100fcc4cb994ec2bbefeb4d1853737d7112ea6ef4c1296e5
8b8**

Documento generado en 09/10/2020 08:05:15 a.m.